

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2019/MPCVZ-ALC

Zorritos; 04 de Julio de 2019

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 086-2019/MPCVZ-ALC de fecha 05 de Marzo del 2019, Carta N° 01-2019/WGRB de fecha 26 de Junio del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan en las entidades públicas del listado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el Artículo 92° de la citada ley, en concordancia con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057 a la letra establece: “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesto por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la entidad”;

Que, conforme al numeral 8.1 del punto N°8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, se define de manera explícita la Secretaria Técnica de las Autoridades del PAD, el que a la letra indica: “La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadores del mismo. La Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el Principio de Flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados entre otros criterios”;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

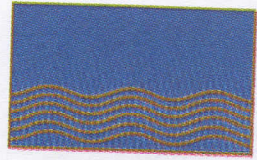
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, establece que el Secretario Técnico estará encargada de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad a la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPCVZ-ALC de fecha 05 de Marzo del 2019 del Visto se dispone **DESIGNAR** al **ABOG. WAGNER GABRIEL RAMOS BAÑO** como **SECRETARIO TÉCNICO DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**, debiendo sujetarse sus funciones a lo establecido en la Ley N° 040-214-PCM; así como, a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de Marzo del 2015;

Que, mediante Carta N° 01-2019/WGRB de fecha 26 de Junio del 2019, el Abog. **WAGNER GABRIEL RAMOS BAÑO-SECRETARIO TÉCNICO DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**, comunica su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo;

SE RESUELVE:

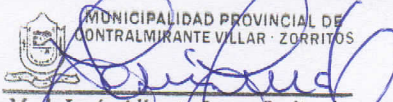
ARTICULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA a partir de la fecha al **Abog. WAGNER GABRIEL RAMOS BAÑO-SECRETARIO TÉCNICO DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la entrega y recepción del cargo, bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinoza
ALCALDE

Zorritos, Bahía del Tropic del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com